-I-

DECLARACION.

El impulso de la Conciencia hacia la Luz y la Libertad, sostenido por la continuidad de esfuerzos conscientes cuya acumulación, afirmamos, constituye una presión permanente en el sentido indicado — presión que procuramos aumentar con el aporte de nuestro propio esfuerzo — es lo que llamamos "la Orden".

"La Orden" está formada por cuantos (en el pasado, presente, y futuro), dedican conscientemente sus vidas a la labor de esclarecer y liberar la Conciencia, fundando o integrando agrupaciones de diversas modalidades, pero tendientes a la finalidad expresada.

En "la Orden" se ingresa y se permanece únicamente en la medida en que se realice una labor consciente y continuada en el plano de la Conciencia; en pro de los postulados de Libertad, Igualdad y Fraternidad — labor estimulante ésta que, albergándose en las mentes plásticas de la humanidad afín, producirá sus réplicas libertadoras, igualitarias, y fraternas, en todos los campos de la actividad humana.

Los fundadores del Centro Filosófico Pitágoras declaran que, mientras se mantengan fieles a Sus Principios, y luchen por Sus Fines, se consideran miembros de "la Orden", y por

lo tanto unidos, sostenidos, e inspirados por los predecesores que les marcaron y proyectaron el camino.

Declaran, asimismo, que se consideran unidos a cuantos sostienen ideales afines; pero aclaran que estos lazos son puramente ideales, y que el C.F.P. no mantiene vínculos formales de relación, dependencia, o tutela, con ningún otro organismo con el que pudiera eventualmente coincidir en espíritu o forma.

-II-
EL CENTRO FILOSOFICO PITAGORAS

A) Definición:

El C.F.P. es una institución iniciática, filosófica, fraternal, jerárquica, independiente, y progresiva, fundada, mantenida, y gobernada por quienes hacen las declaraciones que anteceden.

B) Estructura:

En su forma, el C.F.F. es una estructura litúrgica de esquema masónico en su más puro y auténtico simbolismo. Acepta todos los landmarks tradicionales excepto aquellos que contradicen las doctrinas iniciáticas o ponen barreras al principio de Igualdad. Por eso, y por ejemplo, acepta en sus filas a la mujer.

El C.F.P. es independiente de todo otro organismo masónico o co-masónico; y quiere fundar y funda la condición de su "regularidad", en la pureza de sus formas y en la efectividad de sus trabajos herméticos.

El C.F.P. está organizado en tres círculos:

- de aprendizaje,
- de acción, y
- de gobierno.

El ingreso en cada uno de ellos es sucesivo.

C) Finalidades:

La finalidad que persiguen los fundadores del C.F.P. con el primero de estos círculos es la creación de un Centro adecuado, de enseñanza y gimnasia adecuadas, que facilite a las personas adecuadas, su ingreso consciente en "la Orden".

El segundo de los círculos del C.F.P. es un Centro de irradiación psíquica con arreglo a las viejas fórmulas que las masonerías del mundo han perdido. Sólo quienes hayan completado su aprendizaje y gimnasia en los tres grados correspondientes al círculo anterior pueden ser admitidos en éste.

El tercer círculo es meramente administrativo.

Estos tres círculos se llaman respectivamente — y comparten esta condición con todos

los demás similares del mundo — Séptimo, Sexto, y Quinto Círculo de "la Orden".

Esta ennumeración sugiere la existencia de círculos más internos.

-III-
DEL SEPTIMO CIRCULO.

Toda persona adecuada, mayor de edad, de sano juicio y estricta moral, puede solicitar ser admitida en calidad de Aprendiz.

Ello se cumplirá sólo con arreglo a los usos, costumbres, y liturgias masónicas. Por lo tanto el C.F.F. no es el único lugar donde puede adquirirse esta condición o calidad.

Para ser válida, la ceremonia de Iniciación debe perfeccionarse "en el corazón" del candidato, y por el fiel cumplimiento y ejercicio de obligaciones y derechos.

De ello se desprende que aún una ceremonia deficientemente cumplida en la forma, puede ser perfeccionada y validada por el candidato; que la ceremonia más formalmente perfecta carece de valor sin su ulterior perfeccionamiento; y que la ceremonia no posee valor sacramental.

La perfección de la admisión se pone de manifiesto por una actitud recta, aplomada, y equilibrada, y por el control de la palabra.

Por el sólo hecho de la prestación del juramento, la recepción simbólica de los "secretos del grado" y del ulterior perfeccionamiento de la respectiva ceremonia, el candidato se convierte en Miembro Regular de "la Orden" en su grado más externo.

De allí en adelante y mientras se mantenga fiel, irá progresando en la medida de su capacidad y adecuación dentro de los tres grados del círculo.

Los miembros están obligados a cumplir estrictamente las leyes del país en que residan, y a someterse a las autoridades legalmente constituídas; como así también a ganarse la vida honorablemente.

Los miembros se clasifican en Activos y en Sueños.

Los miembros activos son aquellos que, por cumplir activamente sus obligaciones, gozan de todos los derechos y privilegios correspondientes a sus respectivos grados. Está condición se pierde por faltas a las obligaciones respectivas que motive decisión de las autoridades competentes — o por "caer en sueño" por sí mismos.

La condición de "en sueño" no libera de los compromisos adquiridos por el juramento.

Los miembros se deben a "la Orden" en todo momento y situación, y a sus Hermanos y Hermanas con el debido respeto.

Los derechos generales de los miembros son: ser respetados y apoyados en sus necesidades por intermedio de las autoridades competentes.

Es deber de los Aprendices Activos, además de las obligaciones generales ya enunciadas:

- Concurrir regularmente a las tenidas, y
- Cultivar la belleza moral y la armonía de acción.

Los derechos particulares de los Aprendices son:

- Recibir instrucción,
- Cumplir la práctica psíquica correspondiente a su grado.
- Pedir su pase al grado segundo.

El pasaje al grado segundo se cumplirá sólo con arreglo a los usos, costumbres y liturgias masónicas. Por lo tanto el C.F.P. no es el único lugar donde puede adquirirse esta condición o calidad.

Para ser válida, la ceremonia de colación debe perfeccionarse en el corazón, la mente y la voluntad del candidato, y por el fiel cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.

De ello se desprende que aún una ceremonia deficientemente cumplida en la forma, puede ser perfeccionada y validada por el candidato; también, que la ceremonia más formalmente perfecta, necesita la validación por el recipiendiario, y que la ceremonia de colación no tiene valor sacramental.

La perfección de la colación se pone de manifiesto en el candidato por una intensa actividad de capacitación con el propósito de ser útil a sus maestros, y, por medio de ello, a "la Orden" y a la Humanidad.

Por el sólo hecho de la prestación del juramento, la recepción simbólica de los "secretos del grado" y del ulterior perfeccionamiento de la respectiva ceremonia, el Aprendiz se convierte en Compañero.

Son deberes del Compañero Activo, además de los generales ya ennumerados y de los correspondientes al grado anterior:

- Aplicarse al estudio de la Naturaleza y la Ciencia.
- Elegir vocacionalmente un arte, ciencia, o actividad beneficente por el cual pueda ayudar en la labor de esclarecimiento en que está empeñada "la Orden".

Los derechos particulares del Compañero son:

- Recibir Instrucción.
- La práctica psíquica correspondiente al grado.
- Pedir su pase al grado tercero.

El pasaje al grado tercero o de Maestro, se cumplirá sólo con arreglo a los usos, costumbres, y liturgias masónicas. Por lo tanto el C.F.P. no es el único lugar donde puede adquirirse esta condición o calidad.

Para ser válida, la ceremonia de Exaltación debe perfeccionarse en el espíritu del candidato y por el fiel cumplimiento y ejercicio de sus obligaciones y derechos.

De ello se desprende que aún una ceremonia deficientemente cumplida en su forma, puede ser validada por el recipiendiario; y que también la ceremonia más formalmente perfecta necesita dicha validación. Lo que significa que la ceremonia de exaltación no tiene valor sacramental.

La perfección de la exaltación se demuestra por la impersonalidad que deriva de haber "realizado" el significado de la respectiva leyenda.

Por el solo hecho de la prestación del juramento, la recepción simbólica de los "secretos del grado" y del perfeccionamiento de la respectiva ceremonia, el Compañero se convierte en Maestro.

Son obligaciones de los Maestros, además de las generales ya establecidas y de las correspondientes a los grados anteriores:

- Estar siempre dispuesto a unirse a sus

Hermanos para formar con ellos una Columna de Fraternidad.
- Dar instrucción con la palabra y el ejemplo. Para ello deben esforzarse por comprender y vivir debidamente la doctrina iniciática tal como fué expuesta por aquellos Instructores tomados como Maestros.
- Guardar celosamente el acervo filosófico y simbólico de "la Orden", preservándolo de innovaciones, sofismas, y corruptelas.

Los derechos particulares de los Maestros del Séptimo Círculo son los de:

- Expresar libremente sus opiniones, aunque guardando el debido respeto.
- Conceder o negar el pasaje al grado superior a los miembros activos de los grados primero y segundo.
- Recibir la instrucción esotérica.

-IV-
DE LAS LOGIAS DEL SEPTIMO CIRCULO

Los trabajos propios del Séptimo Círculo consisten en cada grado en la práctica del simbolismo ritual, en su exégesis como forma de instrucción dentro de la doctrina iniciática, y en la práctica de las gimnasias que el ritual preconiza.

A los efectos de estos trabajos todo Maestro Instalado, por decisión de la cámara a que pertenece, podrá formar una Logia Simbólica.

Es función exclusiva de las Logias, la admisión de nuevos miembros y la concesión de los tres primeros grados.

Las Logias del C.F.P. son subordinadas a la Cámara de Maestros Instalados. Sólo un Maestro Instalado puede presidirlas u ocupar cargo de Vigilante.

En todo lo demás las Logias se gobiernan por sus propios reglamentos y los usos y costumbres tradicionales.

-V-
DE LOS VISITANTES.

En mérito a la función didáctica que constituye una de las razones de ser del C.F.P., todos los masones y co-masones regulares podrán ser admitidos en las reuniones del Séptimo Círculo en calidad de visitantes y en las siguientes condiciones:

a) El o los visitantes deberán ser aprobados por la autoridad competente (Cámara de Maestros Instalados).

b) Antes de la visita deberá darse a conocer al Visitante, el Reglamento Interno.

c) Se debe, asimismo, pedir al visitante su conformidad respecto a la debida discreción.

-IV-
DISPOSICION PERMANENTE.

Ni las autoridades ni las Logias establecerán jamás cuotas ni aceptarán donativos para el mantenimiento de las labores del C.F.P. — incluso para las publicaciones. Todos los gastos deberán ser solventados por las autoridades.

Las Logias no podrán por ningún concepto usar los producidos del Saco de la Viuda para otro destino que no sea el de la beneficencia. No podrán los Venerables hacer correr saco alguno para otra finalidad.

-VII-
DEL SEXTO CIRCULO.

Los miembros del Sexto Círculo son iniciados en los métodos operativos que combinan la acción psíquica y ritual.

Las Logias del Sexto Círculo no tienen caracter permanente; ellas son convocadas para trabajos específicos por la autoridad competente, a la que están subordinadas.

Sólo Maestros Instalados pueden ocupar los tres sitiales, y sólo Maestros Masones Juramentados podrán ser admitidos a estos trabajos.

Por la índole de este Círculo no se aceptarán visitantes en sus reuniones, salvo cuan-

do sean miembros de cámaras herméticas similares.

-VIII-

DEL QUINTO CIRCULO.

Los Maestros Instalados reunidos en Cámara, constituyen el Gobierno del C.F.P.

Esta Cámara se reunirá por lo menos una vez al año, y todas las veces que se la convoque.

La asistencia es obligatoria salvo imposibilidad absoluta.

Las decisiones de esta Cámara se toman por unanimidad de presentes, y sus acuerdos tienen en adelante fuerza de Ley. Estas Leyes se derogan por posterior acuerdo contrario.

Es, además, tarea individual y colectiva de los miembros del Quinto Círculo, cuidar, mantener, inspirar, ayudar, y sostener, en la máxima medida de sus respectivas fuerzas y capacidades, toda obra o movimiento favorable a los fines de "la Orden", especialmente aquellos que tiendan a la Libertad y el esclarecimiento de la Conciencia, y muy especialmente las del C.F.P. como así también marcar, cumplir y hacer cumplir "la Ley" y los mandatos emanados de la Cámara de Maestros Instalados, dondequiera se encuentren con autoridad para ello.

* * *